



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2019-MPT

Pampas, 07 de Marzo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0057-2019-GPE/MPT, de fecha 06 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 039-2019-SGGR-GDUI/MPT, de fecha 07 de Marzo del 2019, emitido por el Secretario Técnico de la Unidad de Defensa Civil, el Decreto de Urgencia N° 001-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, en el Marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 39.1 del Artículo 39° establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2019, en su Artículo 23°; Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 23.2. las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Fianzas, que se establecen de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 46° establece que constituyen las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, lo que son aprobados mediante Ley, apreciándose en el referido Artículo a: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, también se puede apreciar que en el Inciso 50.1 del Artículo 50, del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2019, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza la Transferencia Financiera a favor de los Gobiernos Locales para la Atención de Intervenciones ante Ocurrencia de Intensas Precipitaciones Pluviales, en cuyo Anexo 2 se puede apreciar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como una de las comunas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2019-MPT

Pampas, 07 de Marzo de 2019

beneficiadas, por lo que resulta procedente la incorporación al Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) de la asignación presupuestaria proveniente del Decreto de Urgencia N° 001-2019;

Qué, mediante el Informe N° 057-2019-GPE/MPT, de fecha 06 de Marzo del 2019, la Gerencia de Planificación Estratégica solicita la emisión de acto resolutorio que apruebe la incorporación de transferencias financieras para la atención de intervenciones ante ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, pedido que resulta procedente ya que se enmarca dentro de lo que establece los lineamientos del Decreto de Urgencia N° 001-2019;

Qué, mediante el Informe N° 039-2019-SGGR-GDUI/MPT, de fecha 07 de Marzo del 2019, el Secretario Técnico de la Unidad de Defensa Civil, precisa que el Decreto de Urgencia N° 001-2019, establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a los anexos que se aprecia en la referida normatividad, la Partida de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para que sea destinado en Actividades de emergencia detallados en la misma normatividad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Créditos Suplementarios en el Nivel Institucional Programático al Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 001-2019, de acuerdo al siguiente detalle de las Notas de Modificación Presupuestaria:

EGRESOS:

SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD : 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
TOTAL PLIEGO 100,000.00

INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja
FUNCIÓN : 23 Protección Social
PROGRAMA : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
ACTIVIDAD : 5006144 Atención de Actividades por Emergencia.
FINALIDAD : 0229131 Atención de Servicios Esenciales Frente a Emergencias y Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
GENERICA DEL GASTO : 2.3. Bienes y Servicios
TOTAL S/. 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto referido en el artículo precedente, será para atender situaciones de emergencia que se presenten y enmarcados dentro de lo que establece el Decreto de Urgencia N° 001-2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación Estratégica, la Unidad de Defensa Civil y demás oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE

